



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 23-veintitrés de febrero del año 2018-
dos mil dieciocho.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **01/2018** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED], en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON que en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

RESULTANDO

- - - **PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 15-quince de enero del año 2018 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON que en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador extinto, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del trabajador extinto que llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED], en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON que en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta original de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de matrimonio a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Trigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Oficial Vigésimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED]; copia simple de recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED], copia simple de identificación oficial número 14 [REDACTED] a nombre de [REDACTED]. Lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Ahora bien, con fecha 18 de enero del año 2018 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 19 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 19 de febrero del año 2018 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del trabajador extinto quien llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 19 de enero del año 2018 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente se cuenta con certificado de Seguro de Vida en el cual designa como beneficiarios a [REDACTED] en carácter de esposa con el 50% y a [REDACTED] con el 50% en su carácter de madre, del porcentaje a distribuir, así como contra recibo de orden de pago y recibo signado por [REDACTED] por el 50% del porcentaje a distribuir en su carácter de madre, expedido por la Dirección de Egresos del Municipio de Monterrey a nombre de [REDACTED] de fecha **25 de octubre de 2017** por tal motivo y advirtiendo este Tribunal y



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

admiculando las documentales que se tienen anexas como son: acta original de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de matrimonio a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Trigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED]; copia simple de recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]; documentos a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien declarar como beneficiaria del 50% del porcentaje a distribuir a la C. [REDACTED] en su carácter de esposa legítima del extinto trabajador, que en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas generadas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítima beneficiaria del trabajador extinto que en vida llevara el nombre de [REDACTED] a la C. [REDACTED] en su carácter de esposa legítima con el 50% de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.


LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje


LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento


LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores


LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.

GADO

ACTUACIONES